

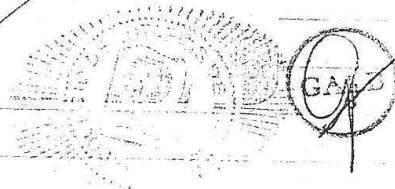


Boletín N° 60882
Lima 15 MAR. 2002

NOTARIA VIDAL HERMOZA
AV. LA MOLINA 1167 OL. 118
C.C. LA ROTONDA - LA MOLINA
Tel. 348-9143 - 348-5779

En Lima, distrito de La Molina, siendo el día 13 del mes de MARZO de 2002, yo ANA MARIA VIDAL HERMOZA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, en aplicación de los artículos 112 al 118 de la Ley del Notariado, Decreto Ley 26002, legalizo la Apertura del presente Libro, denominado ACTAS N° 01, perteneciente a ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES - AMVEPPA, el mismo que consta de 100 folios SIMPLES en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el número 013852 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, de todo lo que doy fe. Se deja constancia que el presente libro se legaliza a solicitud de RAIL PEDRO BENAVENTE HUERTA, identificado con DNI N° 09160542.

ANA MARIA VIDAL HERMOZA
NOTARIA DE LIMA





ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS
DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES - AMVEPPA

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2002, SIENDO LAS 11.00 AM., SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA ASOCIACION, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

* RICARDO MANUEL MARTINEZ AVILA, CON D.N.I. N° 10342303, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DONA VERONICA MAGALI ROBLES NUÑERO, MEDICO VETERINARIO Y DOMICILIADO EN PINO SILVETRE 254, EL PEDREGAL - HIGUERETA, SURQUILLO.

* ALICIA MARIA RUBIO VALDIVIESO, CON D.N.I. N° 07753182, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, MEDICO VETERINARIO Y DOMICILIADA EN DIEGO DE GAVILAN 214, MAGDALENA DEL MAR.

* CLAUDIA MARIELA DEL PILAR PEREYRA RUEDA, CON D.N.I. N° 09399115, DE ESTADO CIVIL CASADA CON DON JUAN CHU LAMA, MEDICO VETERINARIO Y DOMICILIADA EN CALLE LA PUNTA 650, SOL DE LA MOLINA, LA MOLINA.

* RAU PEDRO BENAVENTE HURTADO, CON D.N.I. N° 09160542, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MEDICO VETERINARIO Y DOMICILIADO EN AVENIDA BUENAVISTA 536, SAN BORJA.

* JAIME TAPIA VILLANUEVA, CON D.N.I. N° 10191635, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MEDICO VETERINARIO Y DOMICILIADO EN AVENIDA LAS PALMERAS 5134, LOS OLIVOS.

EL SEÑOR RAU PEDRO BENAVENTE HURTADO MANIFESTO A LOS ASISTENTES QUE LA REUNION TENIA POR OBJETO CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE FUNDAR UNA INSTITUCION QUE CON EL CARACTER DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, SE DEDIQUE A PROMOVER LA DIFUSION Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA MEDICINA VETERINARIA Y QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS EN ESTA AREA, PARA LO CUAL REALIZARA ACCIONES DIRECTAS O BAJO CUALQUIER FORMA DE COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTRANJERO QUE REALICEN ACTIVIDADES AFINES.

LUEGO DE UN EXTENSO DEBATE, LOS SEÑORES ASISTENTES APROBARON POR UNANIMIDAD LA CREACION DE UNA ASOCIACION CIVIL CUYA DENOMINACION SERA ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES - AMVEPPA.

ASIMISMO, EL SEÑOR RAU PEDRO BENAVENTE HURTADO INDICO QUE DEBIA ESTABLECERSE LOS TERMINOS DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL FUE APROBADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE
MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES

CAPITULO I

DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO



Artículo 1a.- LA ASOCIACION SE DENOMINA ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES - AMVEPPA. ES UNA PERSONA JURIDICA, SIN FINES DE LUCRO, QUE SE REGISTRA SEGUN LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE Y DEMAS QUE LE SEAN PERTINENTES.

Artículo 2a.- LA DURACION DE LA ASOCIACION ES INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE FUNDACION.

Artículo 3a.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4a.- LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION ES DEDICARSE A:
1) PROMOVER EL DESARROLLO Y LA DIFUSION DE LA MEDICINA VETERINARIA DE ANIMALES PEQUEÑOS.

2) CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y LA CAPACITACION DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE:

A) LA ORGANIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, CURSILLOS, SEMINARIOS, ETC. EN TEMAS AFINES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS.

B) LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CAPACITACION DE CORTA Y MEDIANA DURACION.

C) EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIA SOBRE TEMAS DE MEDICINA VETERINARIA DE ANIMALES PEQUEÑOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD ESTABLECIDA SE PODRAN REALIZAR ACCIONES DIRECTAS O BAJO CUALQUIER FORMA DE COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTRANJERO QUE REALICEN ACTIVIDADES AFINES. ESTO INCLUYE PROMOVER, DESARROLLAR Y MATERIALIZAR ESTUDIOS DE CARACTER ECONOMICO, CULTURAL Y CIENTIFICO; ORGANIZAR SEMINARIOS Y CONGRESOS QUE VERSEN SOBRE ESTOS TEMAS. REALIZAR PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION. PARA LA CONSECUION DE SUS FINES LA ASOCIACION PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONVENIOS CON TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS O PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ACORDE CON EL REGIMEN LEGAL DENTRO DEL QUE SE CONSTITUYE.

D) PROMOVER LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACION ENTRE LOS ASOCIADOS.

E) PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA LEGISLACION ESPECIFICA PARA LA PROFESION.

F) IMPEDIR EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA VETERINARIA. PARA TAL EFECTO PODRA RECURRIR AL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL QUE CORRESPONDA Y AL COLEGIO NACIONAL SI FUERA NECESARIO.

CAPITULO III



LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 5o.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, EL CUAL LE PERTENECE A ELLA Y NO PARTICULARMENTE NI EN CONJUNTO A LOS ASOCIADOS, ESTA CONSTITUIDO POR:

- A) LOS BIENES QUE ADQUIERA LA ASOCIACION.
- B) LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SUS ASOCIADOS.
- C) LAS DONACIONES QUE SEAN ACEPTADAS POR SUS ORGANOS DE GOBIERNO.
- D) EL CAPITAL QUE ARROJE EL BALANCE A LA FECHA DEL MISMO.
- E) OTROS INGRESOS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

CAPITULO IV

LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6o.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION SON:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL;
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO;

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 7o.- LA ASAMBLEA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION Y ESTA INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS. LOS ASOCIADOS PODRAN SER:

A).- ACTIVOS: LOS QUE SEAN ACEPTADOS COMO TALES POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO.

PARA SER SOCIO ACTIVO SE REQUIERE:

SER MEDICO VETERINARIO COLEGIADO HABIL.

GOZAR DE BUENA REPUTACION.

ABONAR LA CUOTA DE INGRESO FIJADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS.

B).- HONORARIOS: LAS PERSONAS QUE POR SUS MERITOS PROPIOS, HAYAN CONTRIBUIDO EN ALGUNA MEDIDA AL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION Y SE HAYAN HECHO MERECEDORES A TAL DISTINCION. SERAN NOMBRADOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL PREVIA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL SOCIO HONORARIO ESTA EXENTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO, CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

C).- VITALICIOS: SON AQUELLOS MEDICOS VETERINARIOS QUE HAYAN CUMPLIDO 25 AÑOS COMO SOCIO ACTIVO HABIL DE LA ASOCIACION. ESTA EXENTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO Y CUOTAS ORDINARIAS.



Artículo 8o.- LA ASAMBLEA SE REUNIRA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HABILES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 85o DEL CODIGO CIVIL.

Artículo 9o.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES CON DERECHO A VOTO.

Artículo 10o.- PARA LAS ASAMBLEAS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CITARA POR ESQUELA O POR AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 15 DIAS CALENDARIOS A LOS ASOCIADOS, DEBIENDO FIGURAR EN LA CITACION EL OBJETO DE LA MISMA, EL LUGAR, DIA, HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO TANTO EN PRIMERA, COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Artículo 11o.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR QUIEN EJERZA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.
PARA TRATAR LOS PUNTOS SENALADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE SE REUNIRAN EN EL MES DE MARZO.

Artículo 12o.- LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON LAS SIGUIENTES:

- A) FORMULAR LA POLITICA GENERAL Y DETERMINAR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION.
- B) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y APROBAR SUS MODIFICACIONES.
- C) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CADA DOS AÑOS.
- D) APROBAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.
- E) APROBAR EL PLAN DE ACTIVIDADES PROPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- F) APROBAR LA MEMORIA, BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO.
- G) FIJAR EL LUGAR DE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL.
- H) FIJAR LA SEDE DE LA ASOCIACION.
- I) ACORDAR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION EN ASAMBLEA CONVOCADA PARA TAL FIN.
- J) REEMPLAZAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO QUE NO CUMPLAN CON SUS FUNCIONES.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 13o.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION ESTA CONFORMADO POR:

- A) EL PRESIDENTE.
- B) VICE PRESIDENTE.



C) EL SECRETARIO.

D) TESORERO.

E) VOCAL.

SU MANDATO ES DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS. SIN EMBARGO EL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO SEGUIRA VIGENTE, EN TANTO EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NO SEA ELECTO E INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

Artículo 14o.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) DIRIGIR LA GESTION ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACION, CON SUJECION A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA.

C) ELABORAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

D) TOMAR ACUERDOS POR MAYORIA SIMPLE.

E)

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

Artículo 15o.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS.

B) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE ORGANISMOS NACIONALES, REGIONALES O INTERNACIONALES.

C) SUSCRIBIR CONVENIOS, CARTAS DE INTENCION Y OTROS DOCUMENTOS EN RELACION CON LOS FINES, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LA ASOCIACION.

D) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

E) RESPONSABILIZARSE POR LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION APROBADO POR LA ASAMBLEA.

F) EXPONER LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA ASAMBLEA.

G) CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

H) APROBAR LA ADMISION Y LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

I) ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.

J) CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO FIRMARA LOS RECIBOS DE LOS INGRESOS A LA ASOCIACION.

Artículo 16o.- SON FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE:

A) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO.

B) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DE ESTE.

Artículo 17o.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO DIRECTIVO.

B) PROPICIAR LA GESTION DE PROYECTOS ENTRE LOS ASOCIADOS Y CON OTRAS INSTITUCIONES.

C) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.



- D) LLEVAR LOS LIBROS DE LA ASOCIACION.
- E) LAS QUE LE SENALE EXPRESAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 18o..- SON FUNCIONES DEL TESORERO:
A) COBRAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS A LOS ASOCIADOS.
B) MANTENDRA AL DIA EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION.
C) FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE ABRIRA TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION.
D) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FIRMARA LOS RECIBOS DE LOS INGRESOS A LA ASOCIACION.

Artículo 19o..- SON FUNCIONES DEL VOCAL:
A) PRESIDIR Y/O INTEGRAR LAS COMISIONES QUE LE SENALE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.
B) LAS QUE LE SENALE EXPRESAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO V

LAS CONDICIONES PARA LA ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE SUS MIEMBROS

Artículo 20o..- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA QUIEN ACEPTE LAS ADMISIONES Y RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. ASIMISMO, PROPONDRA A LOS ASOCIADOS HONORARIOS PARA QUE SEAN NOMBRADOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 21o..- LA RENUNCIA DE LA CONDICION DE ASOCIADO, SERA VOLUNTARIA Y SE FORMALIZARA MEDIANTE UNA CARTA POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, QUIEN PROCEDERA A COMUNICARLA A TODOS LOS ASOCIADOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL QUE SE REALICE, SOLO CON CARACTER INFORMATIVO.

Artículo 22o..- LA EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS SERA DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, POR CAUSAS QUE A CRITERIO DE ESTA, ATENTEN CONTRA LA ASOCIACION, SUS ASOCIADOS, LAS BUENAS COSTUMBRES, LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO VI

LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 23o..- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:
A) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.
B) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. SOLO LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y HONORARIOS TENDRAN DERECHO A VOTO.
C) TOMAR PARTE DE LAS DECISIONES A TRAVES DE LOS DIVERSOS ORGANOS EN QUE PARTICIPEN.
D) ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION Y OTRAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN.



- E) PROPONER Y SER PROPUESTOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS.
- F) TENER ACCESO A LA DOCUMENTACION, INFORMACION, PUBLICACIONES Y DATOS QUE SE TENGAN EN RELACION A LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.

Artículo 24a.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- A) CONTRIBUIR AL LOGRO DE FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.
- B) CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION.
- C) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN. EL ASOCIADO QUE NO ASISTA AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS ASAMBLEAS MENSUALES PERDERA LOS BENEFICIOS DE LA ASOCIACION POR ESE MES.
- D) REALIZAR LOS APORTES ACORDADOS. EL ASOCIADO QUE SE ATRASARA EN EL PAGO DE CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES, SERA NOTIFICADO A PONERSE AL DIA, DE NO HACERLO EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA SEPARARLO DE LA INSTITUCION.
- E) CUMPLIR FIELMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION.
- F) LOS ASOCIADOS ACTIVOS PARA MANTENERSE COMO TALES, DEBERAN ACREDITAR ANUALMENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA ASISTENCIA MINIMA DE UN (01) CURSO DE CARACTER INTERNACIONAL EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO O A DOS (02) CURSOS NACIONALES. LOS CURSOS DEBERAN SER DE APLICACION EN MEDICINA VETERINARIA DE ANIMALES PEQUEÑOS.

Artículo 25a.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION PODRA APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A) AMONESTACION B) SUSPENSION C) EXPULSION, LAS QUE SE GRADUARAN DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:
 - A) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL ESTATUTO, REGLAMENTO O RESOLUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES.
 - B) MALA CONDUCTA.
 - C) SENTENCIA POR LA COMISION DE UN DELITO DOLOSO.
 - D) HABER SIDO DECLARADO EN QUIEBRA.
 - E) EL QUE DANE EL PATRIMONIO MORAL Y MATERIAL DE LA ASOCIACION.
 - F) EL ASOCIADO QUE ACTUE O EMITA OPINION CONTRARIA A LOS FINES INSTITUCIONALES DANANDO EL BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACION.
 - G) EL ASOCIADO SANCIONADO POR EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE SU JURISDICCION.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO

Artículo 26a.- LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ES DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA



CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

CAPITULO VIII

DE LAS NORMAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Y LAS RELATIVAS AL DESTINO FINAL DE SUS BIENES

Artículo 27º.- PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR. LA ASAMBLEA ELEGIRA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION LIQUIDADORA QUE ESTARA FORMADA POR TRES (3) ASOCIADOS, QUIENES SE CONDUZCAN DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

Artículo 28º.- DISUELTA LA ASOCIACION Y CONCLUIDA LA LIQUIDACION, EL HABER NETO RESULTANTE SERA ENTREGADO A UNA INSTITUCION CON FINES ANALOGOS.

LOS FUNDADORES APROBARON POR UNANIMIDAD EL TEXTO DEL ESTATUTO Y DECIDIERON DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

* PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SENOR RAU PEDRO BENAVENTE HURTADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09160542, DOMICILIADO EN AV. BUENAVISTA 536, SAN BORJA.

* VICE-PRESIDENTE, EL SENOR JAIME TAPIA VILLANUEVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10191635, DOMICILIADO EN AV. LAS PALMERAS 5134, LOS OLIVOS.

* SECRETARIA, LA SENORA CLAUDIA MARIELA DEL PILAR PEREYRA RUEDA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09399115, DOMICILIADA EN LA CALLE LA PUNTA 650, SOL DE LA MOLINA, LA MOLINA.

* TESORERA, LA SENORA ALICIA MARIA RUBIO VALDIVIESO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07753182, DOMICILIADA EN DIEGO DE GAVILAN 214, MAGDALENA DEL MAR.

* VOCAL, EL SENOR RICARDO MANUEL MARTINEZ AVILA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10342303, DOMICILIADO EN PINO SILVESTRE 254, EL PEDREGAL - HIGUERETA, SURQUILLO.

FINALMENTE ENCARGARON A DONA CLAUDIA MARIELA DEL PILAR PEREYRA RUEDA, PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA INSCRIPCION DE LA ASOCIACION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CONCLUYENDO LA SESION A LAS 16:00 HORAS LUEGO DE LEERSE,



APROBARSE Y SUSCRIBIRSE LA PRESENTE ACTA EN SENAL DE CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO.

Ros Pedro Benavente Hurtado

Alicia MARIA Rubio VASQUEZ

RICARDO MANUEL MARTINEZ AVILA

Jaime Tapia Villanueva

Claudia Pereyra Rueda